PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIA DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CADPH-042-2024, QUE TIENE POR OBJETO: "ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SENNOVA: MODERNIZACIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES EN LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA"**.**

El Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – SENA – Regional Huila, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-HIL-CADPH-042-2024, teniendo en cuenta que se presentaron diez (10) manifestaciones de interés de MiPymes, mediante la sección de mensajes de la plataforma electrónica SECOP II así:

1. INTECO MC S A S, con Nit: 900.438.876-0, representada legalmente por Manuel Jose Vesga Ojeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.038.783 de Bogotá D.C. (Solicitud Mipyme Nacional).
2. CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1117512124 de Florencia. Solicitud Mipyme Nacional).
3. DOTACIONES TECNICAS SAS EN REORGANIZACION, con Nit: 813002079-1, representada legalmente por ANDRES FELIPE GONZALEZ DUSSAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.226.632. (Solicitud Mipyme Departamental).
4. BYG SISTEMAS S.A.S, con Nit: 901700576-2, representada legalmente por HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.694.923 de Neiva. (Solicitud MiPyme Departamental).
5. JULIO CESAR VEGA PENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12277982. (Solicitud MiPyme Departamental).
6. OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante. (Solicitud MiPymes Municipal).
7. EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.850.427 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
8. JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1013582517. (Solicitud MiPymes Municipal).
9. CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS EN REORGANIZACION, con Nit: 900405224-7, representada legalmente por MICHAEL FRANCISCO GONZALEZ VIVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.623.246. (Solicitud MiPyme Departamental). Sin embargo, se evidencia que la solicitud no cumple con las exigencias del Decreto 1860 de 2021 Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, parágrafo 2, debido a que el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuenta con mas de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S, no cumple, debido a que no allega soportes para la verificación de la condición de MiPymes.

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que la fecha (26/08/2024) a las 6:00 P.M.) establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso, donde se presentaron diez (10) intenciones para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales tres (3) solicitudes fueron para MiPymes Municipales, tres (3) solicitudes para MiPymes Departamental, Dos (2) solicitudes para MiPymes Nacional, y las ultimas (2) solicitudes no cumplieron con las exigencias del Decreto 1860 de 2021; la entidad luego de analizar las características de las solicitudes presentadas y con base al análisis del sector realizado, se evidenció que existen proveedores locales que pueden desarrollar el objeto contractual, existiendo un interés por parte de los mismos en participar en el presente proceso de selección. Igualmente, es importante mencionar que analizadas las solicitudes la entidad corroboró que el objeto social de estas les permitirá desarrollar el contrato. Es por ello, que la entidad teniendo en cuenta el carácter potestativo que posee para limitar la presente convocatoria y de conformidad con el análisis del sector realizado, considera oportuno y conveniente Limitar a MiPymes Municipal el proceso, con el propósito de buscar un mejor desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones (personas jurídicas y/o naturales) interesadas en el proceso en mención.

Una vez dadas las anteriores justificaciones fácticas y jurídicas, la entidad procede con la limitación.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES JIMENEZ MOREA

CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E)
Documento de Identidad: 1.077.844.332 expedida en Garzón - Huila
Correo Electrónico: cajimenezm@sena.edu.co

Proyectó:
Leidy Johana Rojas Nuñez
Abogada Contratista Gestión Contractual.